



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE VÍNCULO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA **COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA** Y LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, CON EL OBJETO DE VELAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS VINCULADOS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS, LAS CULTURAS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

PERSONALIDAD DE "LAS PARTES" QUE LO RUBRICAN:

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA **5 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE VÍNCULO INSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO; PARA FORTALECER EN TÉRMINOS AMPLIOS Y NO LIMITATIVOS LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA CONJUNTA REALICEN AMBAS INSTITUCIONES CON RELACIÓN A LA SENSIBILIZACIÓN, EFICACIA EN LA ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA MEJOR DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PUEBLOS, LAS CULTURAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MAESTRO OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEI" Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE, **DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEDHJ", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y RECONOCEN MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara el director general y representante de "LA CEI":

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía operativa, técnica y administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65,

47



de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 66, de la anteriormente citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
3. El maestro **Oscar Hernández Hernández**, en su carácter de director general, conferido mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fecha del 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 6, y 49, fracción I, 52, 54, y 8 transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción I, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.
4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Jesús García, número 720 setecientos veinte, colonia El Santuario, C.P. 44200, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara el presidente y representante legal de la "LA CEDHJ":

1. Qué de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Comisión es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos en el Estado de Jalisco.
2. Qué en los términos del decreto legislativo número 15028, de fecha 22 veintidós de Enero de 1993, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con las atribuciones y facultades de personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión presupuestaria.
3. Qué mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuya



publicación fue en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 20 veinte de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto del 2017 al 1° de agosto del 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Qué la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los términos de su **artículo primero**, obligan y comprometen al Estado Mexicano en su conjunto a **promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en la misma y en los Tratados Internacionales en la materia, en los cuales el Estado-Nación Mexicano sea parte y estén ratificados**; razón por la cual "**LAS PARTES**" colaboran entre sí para promover y garantizar la cooperación, la capacitación, difusión y la multiprotección de los derechos humanos en lo general y en lo específico hacia los pueblos, las culturas y las comunidades indígenas de Jalisco.
2. Qué reconocen "**LAS PARTES**" con base en el **artículo segundo** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que lo obligan y comprometen al Estado Mexicano en su conjunto a **promover, fomentar defender y garantizar el respeto al reconocimiento de ser una nación multicultural** y por ende, la múltiple composición de los más de 50 pueblos indígenas y de su enorme riqueza histórico-sociocultural sin la cual no se podría entender nuestra historia nacional, por lo que, es una exigencia para ambas instituciones públicas estatales el promover, defender y generar las acciones necesarias de una política pública para la multiprotección de los derechos humanos e indígenas, lo cual es un quehacer que requiere la cooperación de todas y todos los actores y representantes sociales para prevenir y combatir las violaciones a los derechos fundamentales y humanos de los pueblos, las culturas y las comunidades indígenas que pertenecen a este colectivo en el Estado de Jalisco con el propósito de

48



generar políticas públicas incluyentes, de respeto, justicia y reconocimiento al mosaico pluricultural nacional.

3. Qué expuesto lo anterior y enteradas de la **labor solidaria y social que cada una de estas instituciones estatales de orden público tiene como sus más profundos fines** y están facultadas para desarrollar sus atribuciones particulares para lograr dar correspondencia de sus objetivos y fines en cuanto es realizable la suscripción del presente convenio de colaboración, **manifiestan sus voluntades en la conformidad de los beneficios que lograra y de cumplir los compromisos de su participación en forma conjunta para la ejecución del presente**, los cuales estarán sujetos a las partidas presupuestales designadas por las instancias correspondientes, teniendo en cuenta que se programen y se cuenten debidamente asignados los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del presente Instrumento legal.
4. Por lo anteriormente fundado y motivado, manifiestan **"LAS PARTES"** que es su libre voluntad, por las declaraciones y las consideraciones anteriormente vertidas, de sujetarse en los términos que se establecen en las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETIVO.** La celebración del presente convenio de colaboración específico, mediante el cual se establecen las bases y líneas de trabajo definidas, a fin de realizar programas y acciones concretas debidamente coordinadas entre **"LAS PARTES"**, para cumplir de manera conjunta a las siguientes actividades en forma genérica enunciativa pero no limitativa:

- A) Vinculación,
- B) Cooperación,
- C) Colaboración,
- D) Formación
- E) Capacitación,
- F) Sensibilización y
- G) Difusión

Todas ellas para la construcción de una cultura de promoción, respeto y multiprotección de los derechos humanos, con énfasis en los derechos humanos, colectivos y culturales de los pueblos, las culturas y de las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.



**SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión **que recaben la perspectiva sociocultural de este colectivo en el Estado de Jalisco**, en temas sociales transversales para promover los valores y principios éticos que propicien la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos y colectivos de los pueblos, las culturas y de las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco y con esto promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones civiles y sociales, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, promuevan y apoyen en conjunto con **"LAS PARTES"**, el **acompañamiento y la asesoría jurídica que corresponda para prevenir y eliminar la discriminación, actos de tortura y otras formas de expresiones de agresiones, lesiones o maltratos; la defensa de sus derechos colectivos y culturales para evitar violaciones a los derechos humanos de los pueblos, las culturas y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.**
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y para la población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y asociados, específicamente a la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los pueblos indígenas en el Estado de Jalisco.
4. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con **LA CEI y LA CEDHJ.**
5. **"LAS PARTES" impulsarán acciones y actividades para que los pueblos y las comunidades indígenas fortalezcan sus mecanismos internos de gobierno (reglamentos y estatutos comunales) y de autodeterminación, fortaleciendo sus estructuras sociales de organización tradicional, comunal, ejidal y de gestión con apego ilimitado a sus derechos humanos, al derecho a la consulta previa, libre e informada; sus usos y costumbres en la implementación de políticas públicas que se planeen e instrumenten por el Estado Mexicano.**

AH



6. **El director general de la CEI, designará e instruirá al personal de la dependencia a su digno cargo para que se de seguimiento al presente convenio de colaboracion especifico y puedan de forma operativa concretar las acciones y actividades derivadas de presente; y a su vez "LA CEDHJ" designará e instruirá lo propio a las áreas correspondientes.**
7. Brindaran apoyo logístico y otros que se consideren necesarios en la medida de sus posibilidades para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **LA CEDHJ.**

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, y tendrá una vigencia que no excederá el término del encargo de la administración de cada uno de los titulares que aquí suscriben el presente instrumento.

**CUARTA.- DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.** "LAS PARTES" convienen en considerar información y datos confidenciales y reservados a toda aquello relacionado con las actividades propias a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio. Misma que no tenga el carácter de pública de conformidad con las leyes aplicables a la materia de transparencia a nivel estatal y nacional.

**QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno



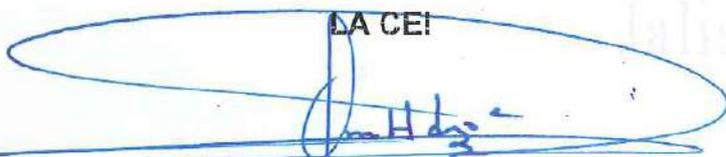
de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS (RESPONSABILIDAD LEGAL).** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

LA CEI

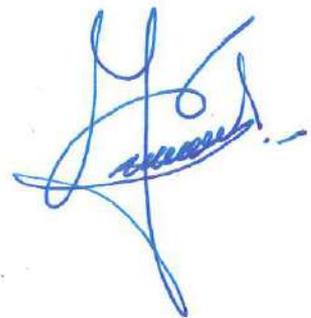


**MTRO. OSCAR HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL

LA CEDHJ



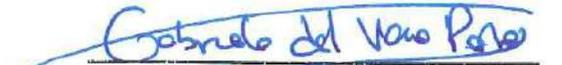
**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ  
BARRÓN**  
PRESIDENTE

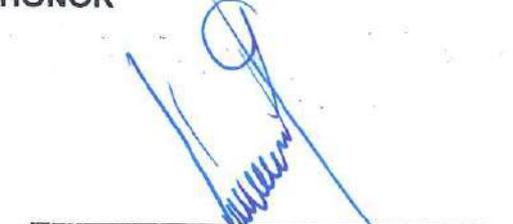


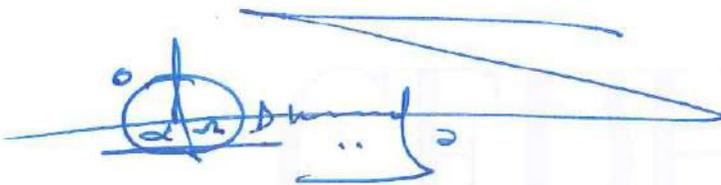
A



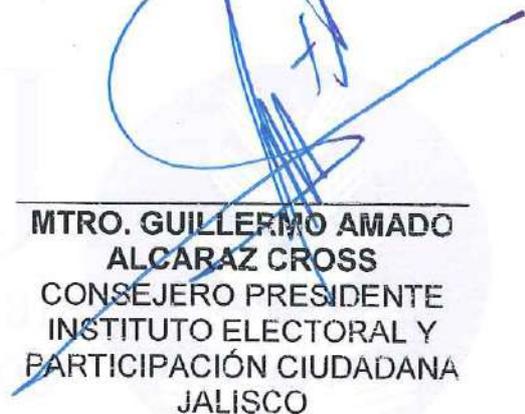
**TESTIGOS DE HONOR**

  
**GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ**  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
SALA REGIONAL GUADALAJARA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PJF

  
**JORGE SÁNCHEZ MORALES**  
MAGISTRADO  
SALA REGIONAL GUADALAJARA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PJF



**EUGENIO ISIDRO GERARDO  
PARTIDA SÁNCHEZ**  
MAGISTRADO  
SALA REGIONAL GUADALAJARA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PJF

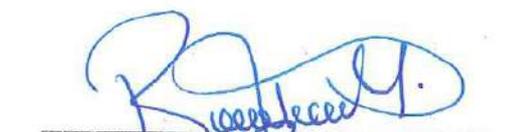


**MTRO. GUILLERMO AMADO  
ALCARAZ CROSS**  
CONSEJERO PRESIDENTE  
INSTITUTO ELECTORAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
JALISCO

  
**C. JOSÉ GUADALUPE BAÑUELOS  
CANDELARIO**  
GOBERNADOR TRADICIONAL  
TUXPAN DE BOLAÑOS

  
**C. EVARISTO FABIÁN MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE AUTORIDADES  
TRADICIONALES DEL PUEBLO  
NAHUA DE TUXPAN

  
**C. MIGUEL PINEDO ROBLES**  
GOBERNADOR TRADICIONAL  
SANTA CATARINA  
CUEXCOMATITLAN

  
**C. ROGELIO VÁZQUEZ MINJAREZ**  
GOBERNADOR TRADICIONAL  
SAN SEBASTIÁN  
TEPONAHUXTLAN



fy



GOBIERNO TRADICIONAL  
SAN ANDRÉS COHAMIATA  
MPIO DE MEZQUITIC, JAL.

**C. ISIDORO MONTES CARRILLO**  
GOBERNADOR TRADICIONAL  
SAN ANDRÉS COHAMIATA



**C. GAUDENCIO MANCILLA**  
ROBLADA  
REPRESENTANTE  
CONSEJO DE MAYORES DE  
AYOTITLÁN

**C. FRANCISCO LOPEZ CARRILLO**  
MARA'AKAME  
TATEI KIE SAN ANDRÉS COHAMIATA

